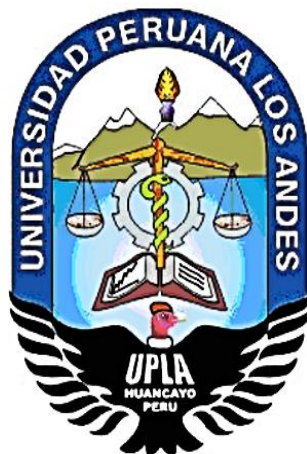


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de derecho y ciencias políticas

### Escuela profesional de derecho



## TESIS

Posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : Bach. Yuri REVOLLAR HUAMÁN  
Bach. Maly Daysy ROJAS KENGUA

ASESOR : Mg. Merlin Josue CARBAJAL MENDOZA

SE CONSIDERÓ COMO LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DESARROLLO HUMANO Y DERECHO.

INSTITUCIONAL

FECHA DE INICIO: ENERO DEL 2020 Y CULMINACIÓN: SETIEMBRE DEL 2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

**DEDICATORIA**

A nuestros padres y hermanos, quienes nos brindaron su respaldo incondicional para la culminación de la tesis y por dar cumplimiento a nuestros sueños.

Yuri y Maly

QUE SE DA EN AGRADECIMIENTO

A los Doctores de derecho de nuestra alma mater  
por la motivación en la culminación en nuestras  
expectativas y el logro alcanzado

Los autores.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio gira en torno a la posesión precaria en la prescripción adquisitiva de dominio que abarca un cumulo de elementos, los cuales son, el tiempo de abandono del bien, la mala fe del poseionario, el título y el título fenecido, y para lo cual se tiene como referencia la legislación comparada. La presente investigación se elaboró tomando en cuenta el marco normativo determinado por la Universidad Peruana Los Andes con la finalidad de optar el Título Profesional de Abogado y establecer según su naturaleza una posible solución a la problemática formulada, esto es, ¿Cuál es la relación que existe entre la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020? teniendo como directriz el objetivo general, esto es, determinar la relación que existe entre la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

Que, la metodología utilizada fue el método general científico, el tipo de investigación aplicada, el nivel de investigación correlacional, el universo considerado del total de la población y describió el lugar de investigación, siendo la muestra de 20 abogados, el instrumento de recolección de datos correspondió al nivel de investigación y al indicador y será el instrumento con el cuestionario

Que, la estructura de la presente investigación está esquematizado de la siguiente manera; primero, encontramos el Capítulo I donde se ubica el problema, es decir, se describe la caracterización del tema planteado, así como su propia delimitación y formulación. Así también, se desarrolla la justificación del estudio y los objetivos teniendo como eje la formulación del problema; segundo, se tiene el Capítulo II en el que se desarrolló el marco teórico y los demás elementos, que coadyuvaron al entendimiento del planteamiento del problema, ya que, se analizó y detalló teorías relacionadas al estudio. Así también, se estableció la conceptualización de cada una de las variables e información relacionada a los antecedentes del estudio; tercero, se tiene el Capítulo III en el que se precisa la hipótesis del estudio, así como la operacionalización de cada variable y las dimensiones del estudio; cuarto, se tiene el Capítulo IV donde se desarrolló los aspectos metodológicos, desarrollando el tipo, el nivel y el diseño de estudio optado de acuerdo a las características de la investigación. Así mismo, se consideró la población y a partir de ella, la muestra, además del desarrollo de las técnicas e incluso los instrumentos utilizados; además se procesó y analizó los resultados y se probó la hipótesis planteada primigeniamente; quinto, dentro del Capítulo V se desarrolló los resultados obtenidos a partir del análisis exhaustivo del estudio,

así como la discusión a partir del planteamiento de estas; finalmente, se incorporó las referencias bibliográficas utilizadas durante el desarrollo del presente estudio.

## CONTENIDO

|   |      |
|---|------|
| Carátula.....                                     | i    |
| Dedicatoria.....                                  | ii   |
| Agradecimiento.....                               | iii  |
| Introducción.....                                 | iv   |
| Contenido .....                                   | v    |
| Contenido de tabla .....                          | vii  |
| Contenido de Figura.....                          | viii |
| Resumen.....                                      | ix   |
| Abstract.....                                     | x    |
| <b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>     |      |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 13   |
| 1.2. Delimitación del problema.....               | 16   |
| 1.3. Formulación del problema.....                | 16   |
| 1.3.1. Problema General.....                      | 16   |
| 1.3.2. Problemas Específicos.....                 | 16   |
| 1.4. Justificación.....                           | 17   |
| 1.4.1. Social.....                                | 17   |
| 1.4.2. Teórica.....                               | 17   |
| 1.4.3. Metodológica.....                          | 17   |
| 1.5. Objetivos.....                               | 17   |
| 1.5.1. Objetivo General.....                      | 17   |
| 1.5.2. Objetivos Específicos.....                 | 17   |

**CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| 2.1. Antecedentes.....      | 18 |
| 2.2. Bases Teóricas .....   | 21 |
| 2.3. Marco Conceptual ..... | 28 |

**CAPÍTULO III: HIPÓTESIS**

|  |    |
|--|----|
| 3.1 Hipótesis General.....               | 29 |
| 3.2 Hipótesis Específica.....            | 29 |
| 3.3 Variables.....                       | 29 |
| 3.3.1 Dimensiones.....                   | 29 |
| 3.4 Operacionalización de variables..... | 29 |

**CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

|  |    |
|--|----|
| 4.1 Método de Investigación.....                         | 34 |
| 4.2 Tipo de Investigación.....                           | 34 |
| 4.3 Nivel de Investigación.....                          | 34 |
| 4.4 Diseño de la Investigación .....                     | 35 |
| 4.5 Población y muestra .....                            | 36 |
| 4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos..... | 36 |
| 4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....   | 36 |
| 4.8 Aspectos éticos de la Investigación.....             | 37 |

**CAPITULO V: RESULTADOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 5.1.- Descripción de resultados .....      | 37        |
| 5.2.- Contrastación de Hipótesis.....      | 41        |
| ANALISIS Y DISCUSION DE<br>RESULTADOS..... | 45        |
| CONCLUSIONES.....                          | 49        |
| RECOMENDACIONES.....                       | 50        |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>     | <b>51</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                        | <b>54</b> |

Anexo 1: Matriz de consistencia.....

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....



## CONTENIDO DE TABLA

|          |  |    |
|----------|--|----|
| Tabla 1  | Posesión Precaria.....                   | 41 |
| Tabla 2. | Falta de Título.....                     | 41 |
| Tabla 3  | Título Fenecido.....                     | 42 |
| Tabla 4  | Prescripción Adquisitiva de Dominio..... | 43 |
| Tabla 5  | Tiempo.....                              | 44 |
| Tabla 6  | Abandono.....                            | 45 |

**CONTENIDO DE FIGURA**

|  |    |
|--|----|
| Figura N° 01 Clasificación más específica de acuerdo a la pretensión materia de discusión del recurso casatorio..... | 14 |
| Figura N° 02 Sentencias casatoria por materia en porcentaje.....   | 15 |
| Figura N° 03 Sentencias casatoria por materia fundado e infundado.....   | 15 |

## RESUMEN

El presente estudio gira en torno a la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020. Siendo el enunciado del problema ¿Cuál es la relación entre la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?; tomando en cuenta el objetivo centrado en determinar la relación existente entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020 y la hipótesis relacionada a existencia de una conexión de la figura legal de la posesión precaria y su incidencia en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

Dentro de la metodología se empleó el método científico. El tipo de estudio fue aplicado con un nivel descriptivo, a su vez el diseño del estudio fue descriptivo correlacional, aplicado dentro de una muestra de 20, utilizando la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento para su realización.

Los resultados arribados coadyuvaron a determinar que la posesión precaria según versión de los letrados quienes participaron en la encuesta, el 5.0% es alto la posesión precaria, hay otra opinión que el 85.0% es medio a la posesión precaria y el 10% es bajo la posesión precaria. De igual forma, se tuvo a partir de la encuesta a los letrados que el 0.0% es alto la prescripción adquisitiva de dominio, hay otra opinión que el 85.0% es media la prescripción adquisitiva de dominio y el 15% es reducida la prescripción adquisitiva de dominio.

Llegando a la conclusión que existe relación positiva moderada entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según encuestas aplicadas a letrados en la provincia de Huamanga – 2020, siendo el coeficiente Rho de Spearman 0,468 y el grado de significación es menor al 0,037; donde se concluye que la posesión precaria y su incidencia en la prescripción se relacionan significativamente.

**PALABRAS CLAVE:** tiempo, abandono, título fenecido, posesión precaria, falta de título, prescripción adquisitiva de dominio.

## ABSTRACT

The present study revolves around the precarious possession and acquisitive prescription of domain according to the version of lawyers of the Huamanga province -2020. Being the statement of the problem, what is the relationship between precarious possession and acquisition prescription of domain according to the version of lawyers of the Huamanga province -2020? taking into account the objective focused on determining the relationship between precarious possession and the prescription for acquisition of domain according to the version of lawyers from the Huamanga province -2020 and the hypothesis related to the existence of a connection between the legal figure of precarious possession and its incidence in the acquisition prescription of domain according to version of letters of the province Huamanga -2020.

Within the methodology the scientific method was used. The type of study was applied with a descriptive level, in turn the design of the study was descriptive correlational, applied within a sample of 20, using the survey as a technique and the questionnaire as an instrument to carry it out.

The results obtained helped to determine that the precarious possession according to the version of the lawyers who participated in the survey, 5.0% is high the precarious possession, there is another opinion that 85.0% is average to the precarious possession and 10% is low the precarious possession. In the same way, it was found from the survey of lawyers that 0.0% is high the acquisition prescription of domain, there is another opinion that 85.0% is average the acquisition requirement of domain and 15% is low the acquisition requirement of domain. domain.

Reaching the conclusion that there is a moderate positive relationship between precarious possession and the prescription for acquisition of domain according to surveys applied to lawyers in the province of Huamanga - 2020, with the Spearman Rho coefficient being 0.468 and the degree of significance is less than 0.037; where it is concluded that the precarious possession and its incidence in the prescription are significantly related.

**KEY WORDS:** time, abandonment, expired title, precarious possession, lack of title, acquisitive prescription of domain.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

Una de las figuras legales que permiten a una persona adquirir un bien inmueble es la invocación de la prescripción adquisitiva de dominio mediante el cual, por un ámbito de posesión corta y prolongada puede adquirir derechos sobre el bien, cumpliendo requisitos taxativamente contemplados en nuestro ordenamiento jurídico.

Cuando estamos frente a la adquisición de un bien inmueble por prescripción, debemos tener en cuenta que ello se realiza mediante una posesión pacífica (La persona que va poseer el bien inmueble debe de haber ingresado sin utilizar ningún tipo de violencia o hacer uso de la fuerza), pública (Debe ser bajo el conocimiento de la comunidad entorno de las propiedades colindantes) y continua (Que la posesión debe probarse que el poseedor demuestre permanencia desde el inicio de la posesión hasta la solicitud de la prescripción con una posición corta o prolongada).

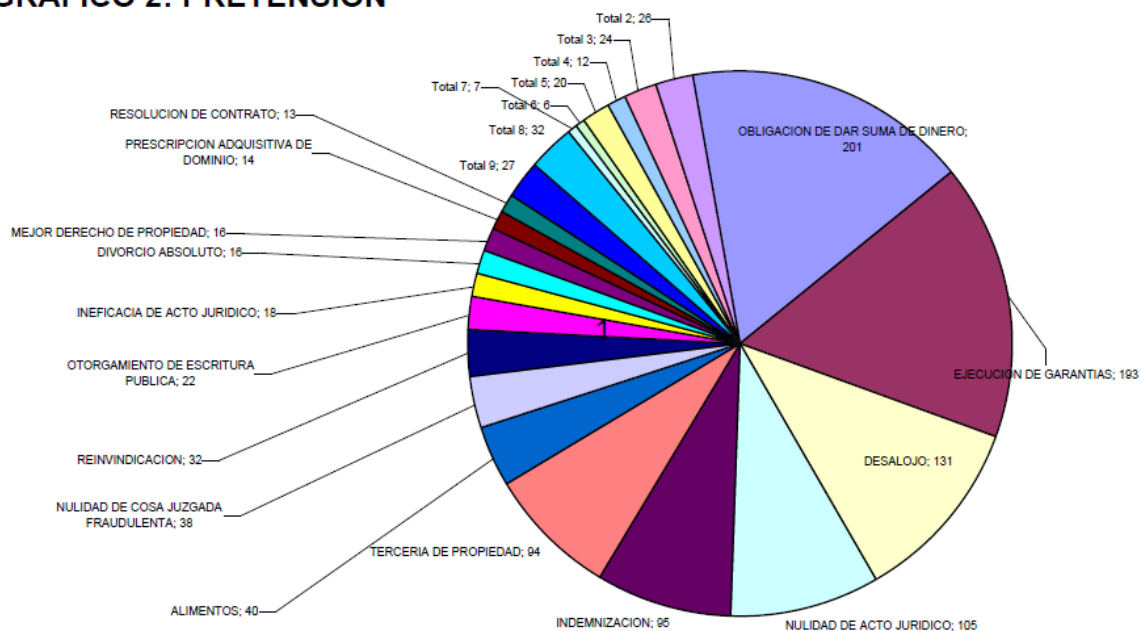
De acuerdo al Código Civil, cuando una persona busca adquirir derechos de un bien por prescripción corta, este requiere la buena fe del poseedor, empero no señala taxativamente si este debe ser subjetivo u objetivo.

En la doctrina, algunos doctrinarios tienen la posición de que solo basta la buena fe subjetiva del poseedor, mientras que otros señalan que bastaría con una buena fe objetiva. Para llegar a un mejor entendimiento, es necesario señalar que cuando estamos frente a la buena fe subjetiva, basta con que el individuo obre de forma honesta, esto es, que los demás individuos dentro de una sociedad crean que todos actúan de forma vituperable. En cambio, cuando hablamos de una buena fe objetiva, determina que además de que todos los individuos de una sociedad crean que todos actúan de forma correcta, esto se debe poder comprobar mediante los sentidos si está apegado a la verdad.

Figura N° 01

Clasificación concreta en base a la pretensión materia de controversia del recurso casatorio

## GRAFICO 2: PRETENSION

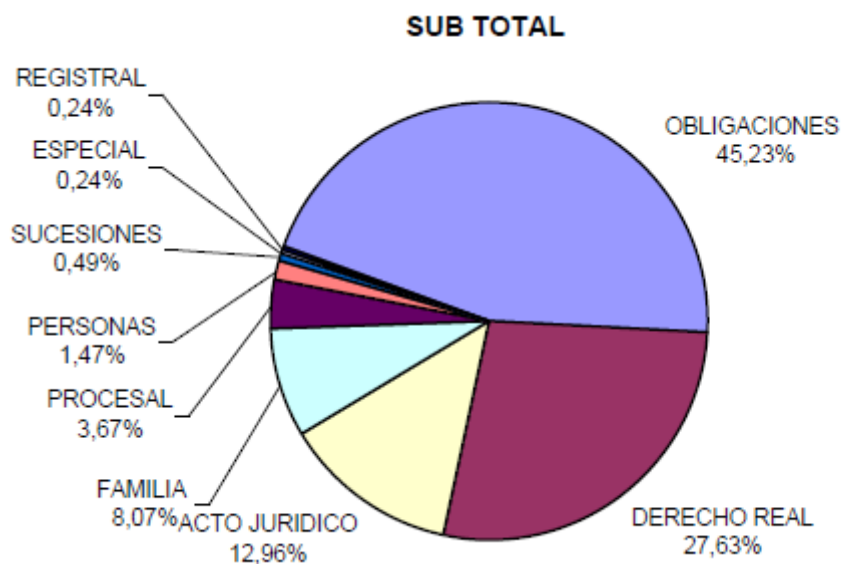


Fuente: Estadística del Poder Judicial

Interpretación: Que, se tiene la clasificación específica por materia lo cual en la pretensión de prescripción adquisitiva se tiene 14 ejecutorias de la suprema en referencia a las Salas Civiles Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, debido a que gira en torno únicamente a sentencias y resoluciones que fueron brindadas por la mencionada Sala Civil dentro de los procesos que fueron elevados a recurso de casación.

Figura N° 02

Sentencias casatoria por materia en porcentaje



Fuente: Fuente: Estadística del Poder Judicial

Interpretación: Que, se tiene la clasificación específica por materia lo cual en la pretensión en la materia de derecho real se tiene 27.63. % en referencia a la sentencia casatorio por materia de las salas civiles transitorias de la Corte Suprema de justicia de la República, dado que versa únicamente a sentencias y resoluciones otorgadas por la mencionada Sala Civil.

Figura N° 03

Sentencias casatorio por materia fundado e infundado

| SENTENCIAS CASATORIAS POR MATERIA | FUNDADO    | INFUNDADO  | SUB TOTAL  |
|-----------------------------------|------------|------------|------------|
| OBLIGACIONES                      | 110        | 75         | 185        |
| DERECHO REAL                      | 72         | 41         | 113        |
| ACTO JURIDICO                     | 34         | 19         | 53         |
| FAMILIA                           | 21         | 12         | 33         |
| PROCESAL                          | 10         | 5          | 15         |
| PERSONAS                          | 4          | 2          | 6          |
| SUCESIONES                        | 2          | 0          | 2          |
| ESPECIAL                          | 1          | 0          | 1          |
| REGISTRAL                         | 1          | 0          | 1          |
| <b>Cuenta general</b>             | <b>255</b> | <b>154</b> | <b>409</b> |

Fuente: Fuente: Estadística del Poder Judicial

Interpretación: Que, se tiene la clasificación específica por materia de derecho real donde se tiene sentencias casatorias por materia donde en referencia a derecho real se tiene 72 en sentencias casatorias fundada e infundada 41 y en sub total 113.

## 1.2. Delimitación del problema

### 1.2.1. Delimitación conceptual

La delimitación del problema fue en variables siendo posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio y como dimensiones, tiempo, abandono, título fenecido, falta de título.

### 1.2.2. Delimitación espacial.

El presente trabajo de investigación se desarrollará en el distrito de Ayacucho provincia de Huamanga.

### 1.2.3. Delimitación Temporal.

El presente trabajo fue desarrollado del mes de diciembre del 2020 al mes de setiembre del 2021.

## 1.3. Formulación del problema

En el presente estudio los problemas de investigación serían los siguientes:

### 1.3.1 Problema General

¿Cuál es la relación entre la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?

### 1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Qué relación existe entre el tiempo y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?
- b) ¿Qué relación existe entre abandono y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?
- c) ¿Qué relación existe entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?



d) ¿Qué relación existe entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?

#### 1.4. Justificación

##### 1.4.1. Social.

La presente investigación generará impacto social por la importancia que encierra las figuras de la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio, que ciertamente son instituciones jurídicas socializantes del derecho de propiedad. Por cuanto son propietarios individuales también son los que sufren la estabilidad jurídica por no brindar garantía al propietario privado que suelen ser víctimas de la usurpación por medio de la adquisición adquisitiva.

##### 1.4.2. Teórica.

La presente investigación tiene justificación teórica, dado que, contiene corrientes teóricas que explican por vertientes de maneras opuestas, dando lugar la existencia una gama doctrinal que por un lado están de acuerdo que los poseedores precarios puedan tener derecho a la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; y por otro lado, están los que no están de acuerdo que un precario obtenga el beneficio de la prescripción adquisitiva de dominio.

##### 1.4.3. Metodológica.

Es importante que el tema que se está abordando se investigue metodológicamente, para obtener respuestas objetivas y de allí sacar conclusiones a efectos que genere impacto en la academia, en el Poder Judicial, en las notarías, en las municipalidades y en otras entidades encargadas de declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.

#### 1.5. Objetivos

##### 1.5.1. Objetivos Generales

Determinar la relación que existe entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

##### 1.5.2. Objetivos Específicos

a) Establecer la relación que existe entre el tiempo y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

- b) Establecer la relación que existe entre abandono y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020
- c) Establecer la relación que existe entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020
- d) Establecer la relación que existe entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

## **CAPITULO II. MARCO TEÓRICO**

### 2.1. Antecedentes

La tesista Mayta (2018) de la Universidad Nacional de Piura, en la tesis titulada “*La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del posesionario*”, formuló las siguientes conclusiones.

1.- Dentro del Código Civil no se halla taxativamente la figura legal de reivindicación a pesar de ser uno de los pilares fundamentales de la propiedad tipificado en el artículo 923, lo que estaría generando una preocupante inestabilidad respecto al derecho de propiedad y las controversias que trae consigo, al ser de naturaleza de un derecho fundamental.

2.- Si bien es cierto, no solo en la doctrina local sino también extranjera se desarrolló ampliamente la figura legal de la reivindicación, éste además de su estudio, debe enriquecer la practicidad en los tribunales que analizan y resuelven casos relacionados para tener un eficiente instrumento que proteja el derecho a la propiedad que gozan las personas.

Anaya (2017) se tiene en su tesis sobre “*La interpretación jurídica de posesión precaria y los procesos de prescripción adquisitiva de dominio*” por la Universidad Peruana Los Andes por el cual lego a las siguientes conclusiones:

1.- Se hizo necesario el análisis de los procesos de prescripción cuando estamos frente a una posesión precaria, el cual, además de su definición, se describe y determinan los procesos mediante el cual la prescripción se da a tenor de la posesión precaria.

2.- El estudio tiene una vital importancia debido a que tiene un cuantioso aporte a la disciplina del derecho; se analizó las figuras legales de la usucapión y posesión. El tipo del

estudio fue descriptivo-comparativo, el cual se desarrolló mediante un diseño transversal, la población utilizada en el estudio fue de 22 expedientes judiciales y finalmente la muestra de acuerdo a los criterios del estudio fue 17 expedientes.

3.- La técnica utilizada en el estudio fue análisis documental, aplicándose la guía de análisis que estuvo conformado por 34 ítems, los cuales tuvieron un intervalo de ponderación por expertos, llegando a la confiabilidad de alfa de Crombach 0,81 y 0,80, de la variable independiente y dependiente, respectivamente. Finalmente, se arribó a los resultados de que al cotejar la hipótesis se aplicó la t de Student.

4.- Los resultados obtenidos en el estudio demostraron fehacientemente la hipótesis que se formuló primigeniamente, relacionada a que el juzgador desemeja la interpretación de la figura legal de posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civil de Huancayo – 2016.

De otro lado, Araujo (2019) es su trabajo de investigación sobre “*Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano*” en la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca por el cual llegaron a las siguientes conclusiones:

1.- Cuando estamos frente a la posesión precaria y su naturaleza hablando jurídicamente, tiene una desemejanza que alberga dos sentidos.

2.- Por una parte, se entiende la posesión de una acepción subjetiva, la cual no es ampliamente utilizada por el sistema normativo; sin embargo, coadyuvó a analizar esta figura legal; y, de otra manera, se debe tener en cuenta que la posesión precaria muchas veces llega a ser ilegítima por el individuo que lo invoca.

3.- Cuando estamos frente a una posesión de la propiedad, no podemos invocar derecho propiedad salvo que exista una modificación de la causa o hechos nuevos que permitan colegir ello.

4.- Por las razones antes expuestas, el tesista vio por conveniente formular una propuesta legislativa que tiene como base fundamental el título posesorio en coetaneidad con el derecho positivo.

Plasencia (2017) en el trabajo de investigación sobre “*La Tutela Jurisdiccional del Poseedor de un Inmueble Frente a la Demanda de Reivindicación y Desalojo por Ocupación Precaria*” en la Universidad Cesar Vallejo por el cual llegaron a las siguientes conclusiones:

1.- El estudio buscó determinar cuáles son las formas en las que el poseedor de un bien puede defenderse frente a la invocación de la reivindicación y desalojo, teniendo como sugerencia que se debe incluir dentro del proceso una excepción referente a la prescripción adquisitiva.

2.- Se debe interponer una demanda de prescripción adquisitiva cuando el poseedor del bien es demandado por reivindicación y desalojo por ocupación precaria, no hallando otra salvedad efectiva y sagaz.

3.- El estudio tuvo dos objetivos, 1. La determinación respecto a la posibilidad de la inclusión de la prescripción adquisitiva mediante el cual una persona pueda defenderse en procesos judiciales que versen sobre reivindicación y desalojo por ocupación precaria y 2. El análisis del derecho comparado con la legislación argentina, con la finalidad de validar la hipótesis señalada.

El tesista Cabrera (2017) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su tesis de trabajo de investigación sobre “*El procedimiento en la prescripción adquisitiva administrativa de predios rústicos y el derecho de defensa del propietario en la región Lambayeque*” arriba a las siguientes conclusiones:

1.- Este estudio tuvo como objetivo determinar si el procedimiento sobre prescripción adquisitiva determinada por el D.S. 032-2008-vivienda, transgrede el derecho de los titulares dueños.

2.- El D.S. 032-2008-vivienda no cumplió con solucionar de manera integral lo señalado en el D.L. 667 sobre la prescripción adquisitiva concerniente a predios que tienen la calidad de rústicos.

3.-Mediante el aspecto metodológico cualitativo y descriptivo del estudio, se arribó que el D.S. 032-2008-vivienda viene afectando a todas luces el derecho de los dueños de las propiedades, ya que, dentro de las fases administrativas de la prescripción no pueden intervenir hasta que este se inscriba en Registros Públicos como un registro preventivo.

4.- Posterior a las encuestas realizadas a los operadores del derecho en la ciudad de Lambayeque, se arribó a la conclusión de que es imperante que se efectúe una modificación jurídica respecto al D.S. 032-2018-vivienda, el cual coadyuve a que los dueños que son afectados en cualquier de las fases administrativas, puedan hacer valer su derecho a la defensa.

Así también, el tesista Taboada (2018) en el estudio titulado “*Prescripción Adquisitiva de propiedad*” por la escuela de la Universidad San Pedro y llegado a las siguientes conclusiones:

1.- La figura legal de prescripción adquisitiva está íntimamente ligado con figuras como posesión, prescripción y propiedad, los cuales se hace necesario profundizar para determinar su relevancia jurídica.

2.- Por prescripción adquisitiva se entiende como un medio por el cual una persona poseedora de un bien, puede denominarse propietario de esta, siempre y en cuando cumpla con los preceptos establecidos por la normativa legal. Además, el estudio desarrolla aspectos sociales de la prescripción adquisitiva, ligados a la posesión pacífica, pública y continua del poseedor.

3.- Para poder desarrollar la prescripción adquisitiva, primigeniamente se debe desarrollar la figura legal de la posesión, propiedad y modo de adquirir un bien. Así pues, se tiene que esta figura legal, encuentra como sustento, una forma garantista del derecho que tiene sobre la posesión y propiedad, los cuales buscan brindar un aspecto tuitivo constitucional.

4.- Cuando estamos frente a procesos judiciales que versan sobre mejor derecho de propiedad, los juzgadores deben aplicar principios y métodos básicos que sean proporcionales al caso, con la finalidad de sentenciar conforme a derecho apegado a la verdad.

## 2.2. Bases Teóricas o científicas.

Según Mejía (2018) menciona que posesión se puede definir como aquella forma que tiene el individuo de hacer suya una cosa con la finalidad de buscar su utilidad pecuniaria; así pues, es aquel aspecto que determina el señorío de una persona respecto a algo. La posesión de materializa cuando existe en el mundo real y no ideal, cuando es reconocida y señalada taxativamente por la ley, en base a lo señalado se puede entender que debe existir una intención o voluntad del dominio de tener un bien que es ajeno, intención de poseer un bien.

Por otro lado, Zea (2004) considera que cuando estamos frente a la figura legal de posesión, esta no se materializa con un señorío físico inmediato de la cosa, sino mediato, en casos donde el representante tiene en su dominio dicha cosa y el representado tiene la posesión intrínseca.

Según Arturo (2014 p.120) cuando hablamos de posesión, es un medio por el cual un individuo ostenta un dominio respecto a algo como suyo, empero también puede darse de forma inmediata o mediata, esto es, representación, e incluso el derecho de que un tercero usufructúe el bien o la cosa por un tiempo, reservando su derecho a obstaculizar su uso, menciona el autor que el propietario después de ceder la posesión a un tercero como su representante este no pierde la condición de poseedor.

Al respecto, Claro (1998) considera que la posesión no es un derecho, sino que a todas luces es considerado un hecho, el cual permite que la persona pueda usufructuar y tener el señorío de la cosa, así también le brinda facultades con la finalidad de buscar la protección del bien. Del autor podemos entender que la posesión no es el otorgamiento de un derecho solo es un hecho que mediante un proceso de cumplimiento de ciertos requisitos se convierte en un derecho de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

Según Villaranduan (2011) por el cual sustenta que la posesión es considerada por los Romanistas como un hecho, pero como un hecho capaz de determinar en un momento dado un derecho este autor menciona que después de un hecho este se convierte en un derecho del poseedor del bien o inmueble sin necesariamente tener la voluntad sino teniendo la disposición de poseer exclusivamente el inmueble.

Así pues, la posesión es entendida como aquel derecho real que señala un nexo directo e inmediato de la cosa con el individuo, otorgándole no solo exclusividad de usufructo, sino también titularidad, esto es, un derecho interino, el cual no tiene un título que lo acredite y/o respalde (Ramírez Cruz, 2004).

La posesión está relacionada a la autoridad física que tiene un individuo respecto a una cosa y/o bien, con la finalidad de hacer usos de carácter pecuniarios y satisfacer necesidades (Palacios, 2004)

Que, el derecho real como parte de la posesión le otorga un poder físico debido a que, dentro del Código Civil el artículo 896, como lo indica por posesión entendemos como aquella conducta de hecho de algunos o la totalidad de potestades de la cosa que goza un individuo, si bien no se encuentra tipificado en un orden constitucional, empero, el máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, en adelante Tribunal Constitucional, precisó en el Expediente 02038-2009-PAJTC que cuando señalamos la figura legal de propiedad, esta tiene fundamento constitucional y es amparada como un derecho fundamental; sin embargo,

la posesión por su parte, tiene fundamentalmente carácter legal, el cual no es factible de dilucidarse en un proceso constitucional.

El estudioso Mendocilla (2013) considera que mediante la posesión el sujeto goza de un derecho corporal respecto a un bien sea mueble o inmueble, buscando gozarlo preliminarmente o para un tercero, debido que tiene un derecho real sobre el mismo. También se debe tener en cuenta que, para que una persona goce, usufructúe y tenga titularidad del bien debe respetar la Ley y demás normativas que recubren un ordenamiento jurídico de derecho, debido a que la sola posesión no brinda necesariamente un poder jurídico total, así haya una voluntad. Cuando estamos frente a la unión de la posesión y un derecho real respecto al bien, podemos decir que es un hecho que esta estrechamente relacionado a derecho, el cual es ejercido a través de actos que revisten de una posesión ecuaníme con el derecho.

Cuando estamos frente a figura legal de la posesión, entendemos que estamos en un conjunto corpus y animus, esto es, la implicancia de elementos a priori para su existencia. Por corpus, podemos entender aquel animo que tiene el individuo que solo queda en su esfera de pensamiento y animus cuando ese pensamiento se internaliza mediante la voluntad, esto es, externarlo y realizarlo físicamente. En la posesión, el individuo debe tener aquella voluntad interna de querer poseer y externando dicha voluntad y/o pensamiento materializarlo, convirtiéndose en corpus, haciendo uno solo aquella relación posesoria.

La posesión de una cosa no solo brinda un derecho real sobre ella, sino también una autoridad respecto a ella, esto es, usufructuar el bien de forma inmediata; sin embargo, no siempre importará si se ostenta titularidad o no.

Para poder entender mejor la figura legal de la posesión, se hace necesario desarrollar dos posturas de doctrinarios que se contraponen respecto a la buena fe de la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria. Al respecto Gonzales (2007) considera que cuando estamos frente a la prescripción corta, la persona que transfiere el bien no tenía dicho poder de enajenación sobre ella; sin embargo, ello es desconocido por el que lo adquiere. Llegando a una conclusión sobre el inmueble es se transfiere solo se requiere la buena intención de quien transfiere el predio sin la necesidad de realizar algún tipo de averiguación o consultas ante otros organismos relacionados a la propiedad (p. 408).

De otro lado, Beristaín (2003) sostuvo que cuando estamos frente a una buena fe, esta se funda en aquella creencia interna de una respuesta honesta respecto al actuar, razón por la

cual, un individuo no podría señalar error frente a su actuar, ya que es una obligación meramente social. De otro lado podemos llegar a la conclusión sobre la buena fe objetiva, es que luego de tener la versión subjetiva de quien transfiere el predio, hay la necesidad de acudir a otras instancias relacionadas al tema de predios para la consulta y verificación de dicho predio si está inscrito o registrado en los registros públicos en COFOPRI (p.35).

Que la buena fe tiene como fundamental requisito que la persona interesada sea diligente y verifique en Registros Públicos que el vendedor de un bien es el real dueño actual según el tracto sucesivo, esto es, buscar un medio por el cual la persona pueda cerciorarse de lo que el vendedor le señala, respecto al bien.

De otro lado, a lo largo del estudio se desarrollarán sentencias dictadas por los respectivos órganos jurisdiccionales competentes, quienes a la hora de decidir se contraponen.

El estudioso Avendaño (2012) hace mención que cuando se está frente a una posesión que tiene característica mediata, va a adecuarse a la persona que entregó el título. Además, el poseedor mediato, tendrá aquella posesión del inmediato. Cuando un poseedor usufructúa un bien, no necesariamente tiene título de dueño del bien, sino que este puede beneficiarse de un mero gozo concedido por el propietario del bien, ello no se debe entenderse como una supeditación, ya que, el usufructuante entiende y reconoce al verdadero propietario del bien y en razón a ello, no podría prescribirlo.

En este sentido, posesión inmediata es la posesión de quien en virtud de un vínculo jurídico controla o usa el bien temporalmente. Mientras que la posesión mediata es la posesión de aquel que entregó a otro el poder de hecho sobre el bien (Gonzales, 2018, p.281-282)

En buena cuenta, la posesión inmediata tiene su fundamento en la existencia de una relación jurídica, la cual es el elemento clave de la mediación; pues existe una pretensión de restitución del bien oponible al poseedor inmediato.

El Poseedor precario es el que ocupa un bien sin título, ya sea porque nunca lo tuvo o porque el que tenía ha fenecido ya que la posesión precaria es posesión viciosa, es decir, cuando la posesión se ha conseguido mediante la violencia, usurpación de un inmueble, o clandestinamente o por abuso de confianza, esta posesión es regulada por el artículo 2364 del código civil argentino.

El poseedor precario puede o no haber sido un poseedor inmediato. No es inmediato (poseedor en virtud de un título -Art. 905- ) el que posee sin título, o sea sin ningún vínculo



con el que tiene derecho a la posesión. En tal virtud, es errónea la afirmación de Gonzales Barrón, cuando sostiene que el precario debe ser necesariamente un poseedor inmediato, por lo que debe excluirse de la precariedad al vendedor que no cumple con entregar el bien; al contratante que se mantiene en la posesión del bien luego que el contrato haya sido anulado o resuelto; a los casos de vencimiento del plazo que origina el deber de restitución del bien; al que detenta el bien de su principal que no restituye el bien después de extinguido el vínculo jurídico .

El maestro Torres Vásquez (2007), señala que antiguamente, en Roma se denominaba a el poseedor precario, como aquel que pide un bien mediante suplica al propietario de este, quien por bondad solía conferirlo; sin embargo, ello no quitaba que en algún momento dado podía solicitarlo. Entonces, se entiende que el que suplicaba por el bien, tenía en claro que este no era suyo y que el dueño podía pedirlo en cualquier momento. Antiguamente, también se tiene que la persona denominada pater familias repartía fracciones de terrenos a los plebeyos y/o precarios, siervos manumitidos, entre otras personas que podían ser extranjeras.

En la legislación civil peruana, los cuerpos normativos civiles de 1852 y 1932 no señalaron expresamente que se debe entender por un ocupador precario; y no es hasta 1911, donde el cuerpo normativo civil señala la figura legal de desahucio, que, en la actualidad significaría desalojo con la finalidad de recobrar bienes que un ocupante precario lo usufructúa, sin pagar pecuniariamente un monto. (Torres Vásquez, 2006 p.101)

Entonces, se debe entender que cuando una persona invoca desalojo frente a otra, es porque solicita el recobro de un bien, del cual goza como propietario, así este no sea un poseedor inmediato. Esta figura legal, ataca a aquella persona que no goza de una titularidad jurídicamente legal o en todo caso ha quedado extinto.

Para encuadrar la conceptualización del ocupante precario, se debe tener en consideración que este se desarrolla ampliamente en el IV Pleno Casatorio Civil, el cual a prima facie señala que hay ciertos elementos que se deben cumplir con la finalidad de fijar la precariedad de un ocupante; sin embargo, estos no son concretos, debido a que existen situaciones jurídicas complejas que ameritan otro tipo de indicios dentro del catálogo a aplicar para identificarlo como tal.

De otro lado, la defensa extrajudicial en los casos de posesión sufrió cambios legales dentro del Código Civil, ya que, en la actualidad se señala el artículo 67 de la Ley N° 30230; como

es conocido, el artículo anterior a este otorgaba diversas facultades al poseedor cuando se trataba de quitarle el bien que posee y de la misma manera, el poseedor al que se le había arrebatado el bien, tenía facultades para recuperar dicho bien, configurando a toda luces la autotutela; sin embargo, de ello devenía que el derecho fue creado con la finalidad de que los individuos tomen la fuerza para poder hacer efectivo un derecho, ocasionando contradicciones del hecho y derecho, por lo que una gran parte de la doctrina señaló que esta autotutela debe consagrar restricciones que a su vez busquen preservar las buenas costumbres.

No obstante, la actual norma civil señala en un apartado que el poseedor tiene un plazo de 15 días contados desde la fecha del despojo, para recobrar el bien que se le fue desposeído; empero, dicho acto a nivel de probanza sugiere vacíos, verbigracia, si el despojo del bien fue en enero y en marzo pretende realizar acciones legales señalando que estuvo en el extranjero viéndose imposibilitado, el elemento de convicción sería el movimiento migratorio, pero cabe preguntarte ¿podría ser que la toma de conocimiento del despojo fue antes de? ¿es lícito o ilícito?, aunado a ello, significa ampliar los 15 días señalados por ley, el cual genera una ampliación de la figura legal de autotutela. En otro apartado, la normativa señala que cuando una persona tiene el título de propietario también podría invocar la autotutela frente al ocupador precario, señalando dos requisitos, 1. Que el bien inmueble esté libre de construcción finalizada o por finalizar y 2. Que, no haya pasado un lapso mayor a 10 años del usufructo del poseedor precario. (Ninamancco, 2016, p.37-39).

Así también, dentro del cuerpo normativo Civil encontramos el artículo 920, el cual señala que el poseedor puede invocar la autotutela y con ello, buscar recobrar la posesión obtenida, para ello, tiene un plazo de 15 días posteriores a su toma de conocimiento. Cuando el propietario de un inmueble se encuentre en construcción y un poseedor precario trate de ocuparlo, este de la misma forma puede invocar su defensa; sin embargo, este no procede si el poseedor precario haya usufructuado el bien mínimamente 10 años. En todo caso, la Policía Nacional del Perú se encuentra en la obligación de coadyuvar en el procedimiento con la finalidad de garantizar un buen cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica como también los derechos de las personas.

A criterio del maestro Torres Vásquez, el propietario de un bien puede invocar un tipo de justicia por propia mano cuando estamos frente al supuesto tipificado en el artículo 920 del

Código Civil; ya que, en los demás casos el Poder Judicial gracias al poder mismo que reviste debe determinar dichos hechos legamente.

La posesión del titular o no titular del derecho real, sobre un bien mueble o inmueble, rústico o urbano, encuentra su primera tutela en la legítima defensa contra los actos con los cuales se priva o perturba el goce pacífico de un bien. Por tanto, el poseedor, titular o no titular del derecho, puede repeler la fuerza que se emplee contra él impidiendo que el agresor tome posesión del bien o recobrar el bien (mueble o inmueble) si ha sido despojado, sin que con ello incurra en delito por tomarse la justicia por su propia mano, siempre que lo haga inmediatamente, no ex intervalo, y lo haga con medios proporcionales a la ofensa, o sea se debe abstener de las vías de hecho no justificadas por las circunstancias. El Derecho alemán habla de una reacción equivalente .

Dentro del cuerpo normativo Civil encontramos el artículo 921, el cual hace mención que cualquier poseedor de muebles y/o inmuebles inscritos está en la potestad de invocar acciones relacionadas a la posesión e interdictos y en casos donde se propongan interdictos contra él, puede opérenseles siempre y en cuando posea el bien más de un año.

La usucapión también llamado prescripción adquisitiva de dominio, para Gómez L., “Es un modo de adquirir los derechos reales ajenos, o de constituir derechos reales sobre bienes ajenos, mediante la posesión de las cosas, por el tiempo y por los requisitos legales”.(P.45)

Para los autores Planiol y Ripert, (1981). Cuando estamos frente a la figura legal de usucapión, este es entendido como “El modo de adquirir la propiedad de una cosa mediante la posesión prolongada durante un periodo de tiempo determinado” (P.67)

Así también, el autor Mazeaud, H (1959). Esboza que la usucapión es “La adquisición, por el poseedor de una cosa, del derecho de propiedad o de otro derecho real sobre esa cosa, por efecto de la posesión prolongada por cierto plazo” (P.86)

Dentro de los derechos reales hallados en nuestro Código Civil, tenemos que la prescripción adquisitiva de dominio de conformidad con el tiempo tiene una categorización de ordinaria o corta y larga; de conformidad con la materia, se tiene civil, agraria y administrativa; por lo que se plantea una categorización según los bienes muebles e inmuebles.

### 2.3. Marco Conceptual

**Poseión.** – Esta figura legal es entendida como aquella situación dentro del derecho que es percibida por los sentidos donde una persona usufructúa una cosa. No se puede señalar al como propietario al poseedor de un bien; sin embargo, ello cambia cuando la persona que posesiona un bien no solo lo usufructúa, sino también tiene titularidad de dueño.

**Poseión precaria.** – Esta figura legal está relacionada al individuo que tiene posee un bien sin ostentar un título u ostentándolo a fenecido.

**Abandono de un bien inmueble.** – Esta figura legal se configura cuando una persona que tiene titularidad de un bien inmueble, deja de usarlo por más de 20 años, el cual pasa a titularidad del Estado, de acuerdo al artículo 968 del cuerpo normativo civil peruano.

**Título.** – Es aquel documento que contiene dentro de ella la titularidad de un individuo respecto a un bien. Este a su vez, se deriva de un acto jurídico, el cual brinda a un poseedor diferentes utilidades, verbigracia, título, uso, anticresis, etcétera.

**Prescripción.** – Es aquella figura legal utilizada dentro del derecho donde una persona con el devenir del tiempo puede adquirir una propiedad y hacerlo suyo, para ello, debe no solo cumplir los plazos establecidos en el cuerpo normativo, sino también debe cumplir los requisitos señalados. Esta figura, tiene dos modos una extintiva por el cual se extingue el derecho y adquisitiva por el cual se adquiere el derecho.

**Acción:** Es aquella potestad utilizada dentro del derecho donde un individuo puede recurrir y hacer uso del derecho, siempre y en cuando señale que se le ha vulnerado un derecho y lógicamente probarlo fehacientemente, este acto no es iniciado de oficio sino de parte.

**Pretensión:** Es aquella forma donde un individuo puede señalar un reclamo respecto a un hecho relevantemente jurídico, este a su vez está estrechamente ligado al derecho que tiene de accionar. Se puede invocar pretensiones materiales y procesales.

**Buena Fe:** Relacionada a aquella acción honesta dentro del derecho de un individuo, sin que busque alterar las buenas costumbres. Así también, esta se puede interpretar como aquella norma general de los procesos que buscan la verdad de un hecho.

## CAPITULO

## III HIPÓTESIS

## 3.1. Hipótesis General

Existe relación directa entre la posesión precaria y su incidencia en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

## 3.2 Hipótesis Específicas

a) Existe relación directa entre posesión precaria y el tiempo según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

b) Existe relación directa entre posesión precaria y el abandono según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

c) Existe relación directa entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

d) Existe relación directa entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

## 3.3. Variables.

## 3.3.1 Operacionalización de las Variables.

| Variable          | Definición Conceptual   | Definición operacional   | Dimensiones     | Indicadores   |
|-------------------|---|--|-----------------|---|
| Posesión precaria | Esta figura legal está relacionada al individuo que tiene posee un bien sin ostentar un título u ostentándolo a fenecido.<br><br>Así también, es entendida como | Es cuando un individuo tiene posesión de un bien sin ostentar un título u ostentándolo a fenecido. | Título fenecido | 1.- Viene a ser un poseedor precario el invasor.<br><br>2.- Es un poseedor sin título el invasor.<br><br>3.- Puede ser una de las causas de la posesión precaria el dolo. |

|  |   |  |                        |  |
|--|---|--|------------------------|--|
|  | <p>aquella tenencia de un bien, mediante el uso de la fuerza, usurpación, ruptura, abuso, etcétera.<br/>(Ramírez Cruz, 2004).</p> |  |                        | <p>4.- Es poseedor precario el arrendatario que dolosamente no entrega el bien al titular.</p>   |
|  |   |  | <p>Falta de título</p> | <p>1.- Genera el ejercicio de la posesión precaria la resolución de un contrato que otorga un título de posesión.<br/>2.- Es eficaz para generar la posesión precaria la resolución extrajudicial de un contrato que otorga un título de posesión.<br/>3.- Genera inmediatamente la posesión precaria La conclusión del contrato que otorga un título de posesión.</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | 4.- Genera derechos a la posesión precaria La conclusión del contrato inmediatamente. |
|--|--|--|--|---|

| Variable                 | Definición conceptual  | Definición operacional  | Dimensiones | Indicadores   |
|--------------------------|--|---|-------------|---|
| Prescripción adquisitiva | Es aquella figura legal utilizada dentro del derecho donde una persona con el devenir del tiempo puede adquirir una propiedad y hacerlo suyo, para ello, debe no solo cumplir los plazos establecidos en el cuerpo | Aquel lapso de tiempo donde una persona puede adquirir o extinguir un derecho de propiedad, configurándose así dos modos según el Código Civil, una extintiva por el cual se extingue el derecho y adquisitiva por el cual se | Tiempo      | 1.- Es suficiente el transcurso del tiempo de la posesión de buena fe para la prescripción adquisitiva de dominio.<br>2.- Se puede adquirir un bien mediante la prescripción adquisitiva cuando transcurre un tiempo donde un individuo haya poseído un bien. |

|  |   |                             |                 |   |
|--|---|-----------------------------|-----------------|---|
|  | <p>normativo, sino también debe cumplir los requisitos señalados. Esta figura, tiene dos modos una extintiva por el cual se extingue el derecho y adquisitiva por el cual se adquiere el derecho.</p> <p>(Avendaño 2013: p.374-375)</p> | <p>adquiere el derecho.</p> |                 | <p>3.- Existe mala fe cuando el individuo a sabiendas de no ostentar un título o fenecido este, busca que transcurra un tiempo en una posesión precaria.</p> <p>4.-Debe generar el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio El transcurso del tiempo de la posesión precaria de mala fe</p> |
|  |   |                             | <p>Abandono</p> | <p>1.- Considera que el abandono por negligencia es uno de los componentes que se ha de tomar en cuenta para la prescripción adquisitiva de dominio.</p> <p>2.- Considera que el abandono intencional genera la pérdida de la propiedad</p>   |



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>por prescripción adquisitiva de dominio</p> <p>3.- Se perfecciona el derecho para una prescripción adquisitiva de dominio cuando se el precario rechaza en cumplir sus obligaciones a favor del titular de la propiedad.</p> <p>4.-Se configura un derecho a la prescripción adquisitiva de dominio cuando se transfiere la titularidad al poseedor.</p> |
|--|--|--|--|---|

## CAPITULO III

### METODOLOGIA

#### 4.1. Método de investigación.

El método deductivo hipotético fue utilizado como el método general del presente estudio. Para el estudioso Hernández (1998) cuando hablamos del método hipotético-deductivo, se entiende como aquel proceso donde la persona que investiga busca su practicidad científica mediante etapas; comienza con una total observancia del fenómeno a estudiar, posteriormente la conformación de hipótesis, seguidamente el esbozo de una propuesta esencial más que la hipótesis, para finalmente pasar a la verificación de la realidad mediante la comparación con una experiencia fáctica. Este método, está estrechamente vinculado al nexo de una reflexión racional conjuntamente con una observancia racional.

La estadística fue empleada como método específico de estudio, el cual es definido por Mora (2006) como aquel método mediante el cual se recopilan datos y estos a su vez se organizan e interpretan a través de un cálculo de la muestra y el análisis de estos.

#### 4.2. Tipo de Investigación

El presente estudio es de tipo aplicado, debido a que además de conocer los hechos jurídicamente relevantes planteados, se busca brindar soluciones que coadyuven a un mejor entendimiento respecto a ello, buscando que su aplicación y regulación se realice dentro del NCPP. Así también, el estudio busca exponer y esbozar las principales características de las manifestaciones que son fijados en base a fenómenos no solo sociales sino también psicológicos, así como el lapso de tiempo en el que ocurren.

Hernández (2004), “Este tipo de investigación tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico, así como la producción de tecnología al servicio del desarrollo integral de las naciones”. (p. 23)

#### 4.3. Nivel de Investigación

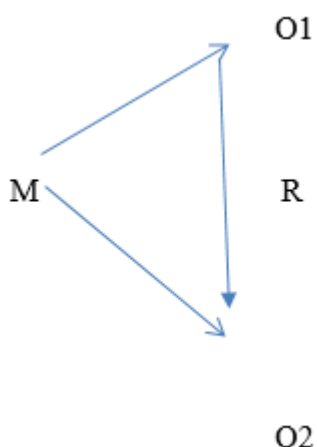
Descriptiva. - (Baptista, 2003), “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis explicativa”. (p. 63)

Se especifica aquellos rasgos esenciales del fenómeno, el cual es analizado y posteriormente a través de cuestiones se busca medir todos ellos, con la finalidad de caracterizar el estudio, formulando preguntas.

Baptista (2003, p. 234), “La investigación explicativa se orienta a establecer las causas que originan un fenómeno determinado. Se trata de un tipo de investigación cuantitativa que descubre el por qué y el para qué de un fenómeno”. (65)

#### 4.4. Diseño de la investigación

El diseño del presente estudio es no experimental, causal, explicativo, el cual es definido como aquella forma de estudio donde se preserva las variables, sin llegar a su manipulación, esto es, una observación tal cual, dentro de un contexto natural, previo a su análisis (Kerlinger, 1979, p. 116). Así pues, Hernandez (2010) considera en la misma línea que dentro de las investigaciones con diseño no experimental, las variables no son manipulables, estudiando al sujeto en su contexto natural. (p. 118)



#### **Denotación:**

M = Muestra de investigación

O1 = De la variable: Posesión precaria

O2 = De la variable: Prescripción adquisitiva

R= Relación entre las dos variables.

#### 4.5. Población y muestra

**Población.** - La población está compuesta por jueces civiles de Huamanga, notarios públicos de la provincia de Huamanga, vocales de la Sala Civil de la Corte Superior de Ayacucho, registradores públicos de Huamanga.

**Muestra.** La muestra es toda la población propuesta, esto es, 03 jueces civiles de Huamanga, 03 vocales de la Sala Civil de la Corte Superior de Ayacucho, 09 notarios públicos de Huamanga y 05 registradores públicos de Huamanga. En consecuencia, el total de la muestra es de 20.

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

##### 4.6.1. Técnicas

La técnica aplicada en la presente investigación es la encuesta, el cual es definido como aquella recopilación de un grupo de datos en base a un tema determinado, mediante un contacto con los individuos encuestados. (Zapata, 2005, p. 189).

La técnica que se utilizó es la encuestas a fiscales de la provincia de Huamanga, que mediante ella se podrá obtener los datos requeridos para la investigación.

Así también, debe tenerse en consideración que la técnica para el análisis fue la fuente documental, esto es, análisis de casos, un marco de comparación de un proceso inmediato flagrante, principio acusatorio y finalmente, el derecho de todas las personas de ser juzgadas de forma razonable por un plazo que cumpla la misma condición.

##### 4.6.2. Instrumentos

El instrumento utilizado en el presente estudio fue cuestionarios, los cuales se definen como aquellos documentos que son previamente organizados y posteriormente impresos con la finalidad de obtener de una forma rápida y simple los datos de todas las variables estudiadas en el presente estudio, a través de preguntas que pueden ser cerradas o abiertas, en escala de Likert o también pueden ser otras. (Borda, 2009, p.65)

#### 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La presente investigación en base a los datos recopilados o valga decir, respuestas obtenidas, se someterá primero a una clasificación, posteriormente se tabulará y codificará en caso sea necesario. Para poder interpretar y procesar la información, se utilizará la estadística, el cual mostrará la información que se recopiló. (Paella y Martins, 2015)

Así también, se utilizará la estadística descriptiva para el proceso y observación de los resultados obtenidos; la hipótesis planteada para poder ser comprobadas se empleará la inferencialidad, tomando como punto de partida r sperman con un nivel de significancia del 95%. Dentro del procesamiento de datos se utilizará los softwares de Microsoft Excel 2019 y el programa estadístico SPSS V2

#### 4.8. Aspectos éticos de la investigación.

El investigador rige este estudio a través de los valores de honestidad, respeto, igualdad, así como la objetividad y critica (Universidad de Celaya, 2011). Esto es, se ocupará en todo momento las practicas éticas conexos con principios humanos. (Gaceta Jurídica, 2005).

## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Descripción de resultados

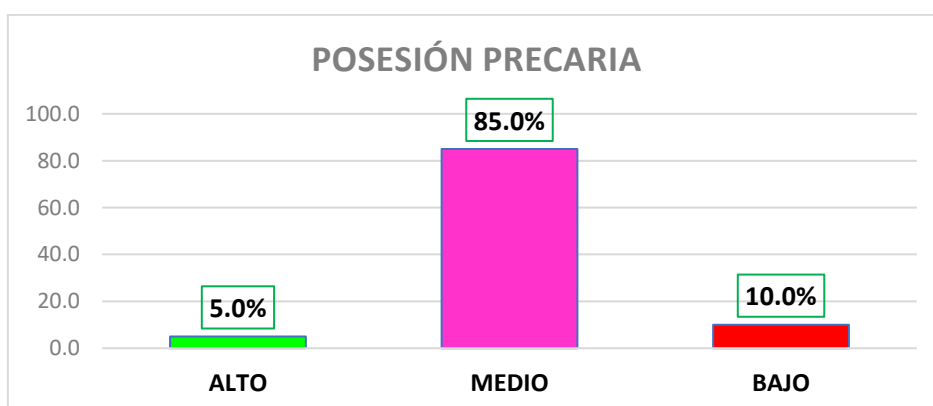
**Tabla 01:** Posesión Precaria

V1: POSESIÓN PRECARIA

| NIVELES | fi | %      |
|---------|----|--------|
| ALTO    | 1  | 5.0    |
| MEDIO   | 17 | 85.0   |
| BAJO    | 2  | 10.0   |
| TOTAL   | 20 | 100.00 |

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura 01:**



**Interpretación:** Se tiene la tabla 1 y la figura 4 en los que los resultados sugieren determinar que la posesión precaria según versión de los letrados quienes participaron en la encuesta, el 5.0%

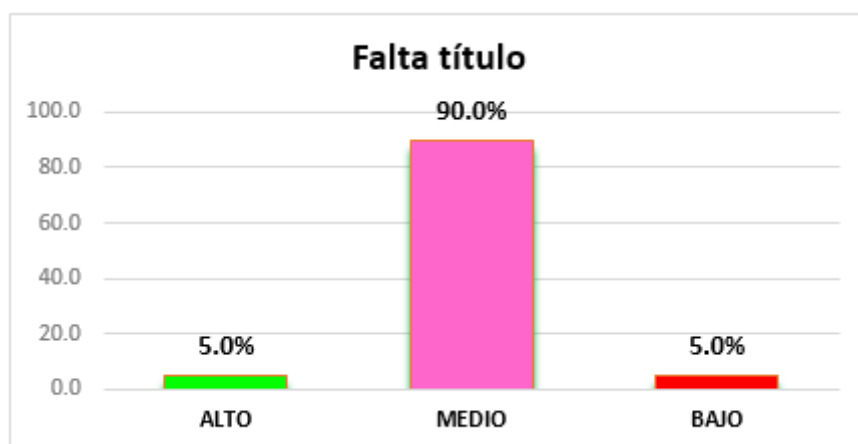
es alto la posesión precaria, hay otra opinión que el 85.0% es medio a la posesión precaria y el 10% es bajo la posesión precaria.

**Tabla 02:** Falta título

| <b>D1: Falta título</b> |           |          |
|-------------------------|-----------|----------|
| <b>NIVELES</b>          | <b>fi</b> | <b>%</b> |
| ALTO                    | 1         | 5.0      |
| MEDIO                   | 18        | 90.0     |
| BAJO                    | 1         | 5.0      |
| TOTAL                   | 20        | 100.00   |

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura 05**



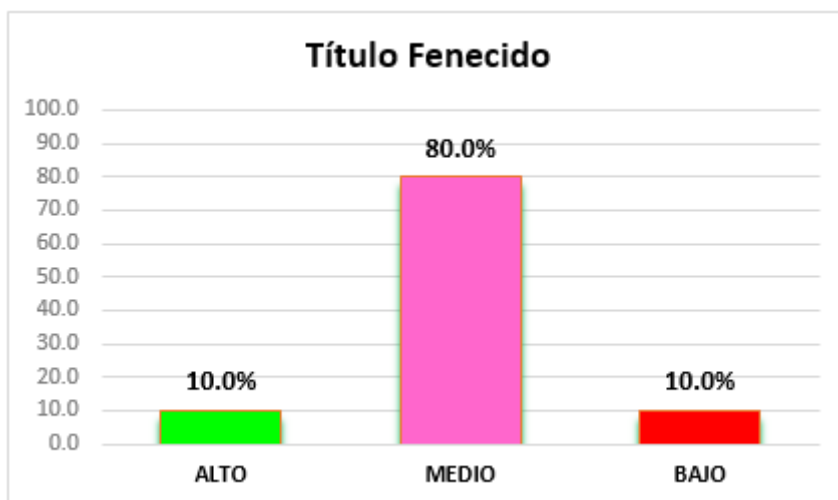
**Fuente:** Tabla N° 02

**Interpretación:** Que, se puede observar que la tabla 02 y figura 05, los resultados permiten determinar la falta de título según versión de letrados consultados bajo la encuesta manifiesta que el 5.0% es alto la falta de título, hay otra opinión que el 90.0% es medio de falta de título y 5.0% es bajo la falta de título según versión de letrados.

**Tabla 03.** Título Fenecido

| <b>D2: Título Fenecido</b> |           |          |
|----------------------------|-----------|----------|
| <b>NIVELES</b>             | <b>fi</b> | <b>%</b> |
| ALTO                       | 2         | 10.0     |
| MEDIO                      | 16        | 80.0     |
| BAJO                       | 2         | 10.0     |
| TOTAL                      | 20        | 100.00   |

Figura 06



**Fuente:** Tabla N° 03

**Interpretación:** Que, se puede observar que la tabla 03 y la figura 06 donde los resultados permiten determinar el título fecido según versión de letrados, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 10.0% es alto el título fecido, hay otra opinión que el 80.0% es medio el título fecido y 10.0% es bajo el título fecido según versión de letrados.

## 5.2. Descripción de resultados

Se presenta resultados descriptivos del estudio primero de posesión precaria y segundo de prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

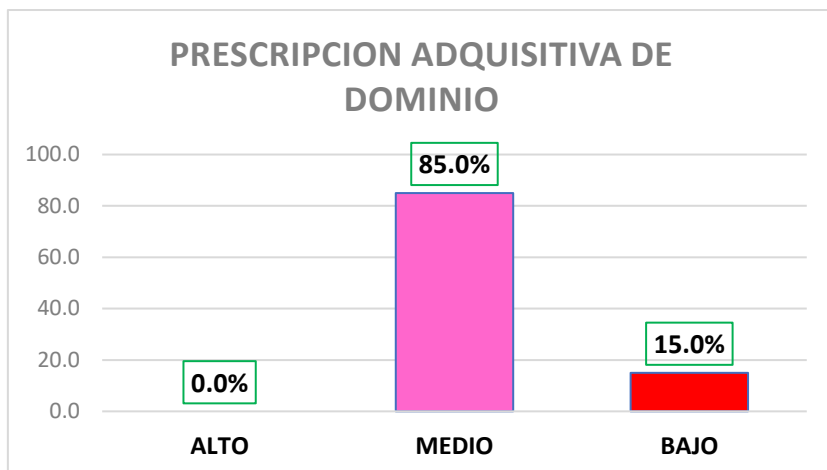
**5.2.1.-** Prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

**Tabla 04.** Prescripción Adquisitiva de Dominio

| V2: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO |    |        |
|---|----|--------|
| NIVELES                                 | fi | %      |
| ALTO                                    | 0  | 0.0    |
| MEDIO                                   | 17 | 85.0   |
| BAJO                                    | 3  | 15.0   |
| TOTAL                                   | 20 | 100.00 |

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura 07:**



**Fuente N° 04**

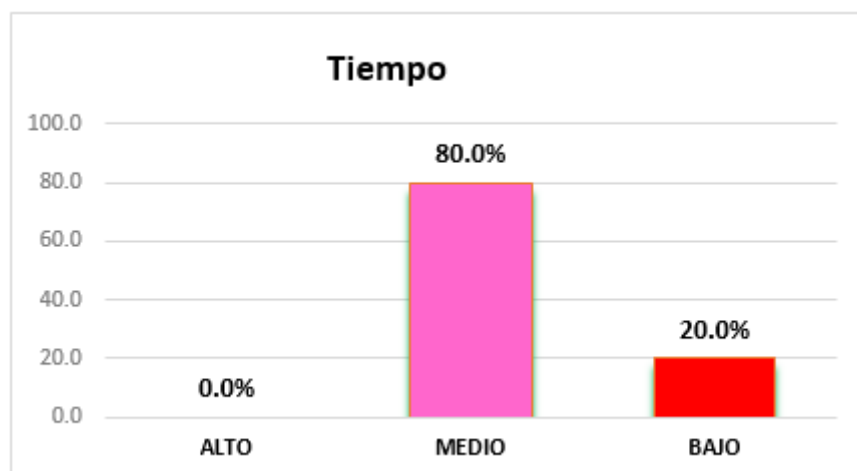
**Interpretación:** Que, se puede observar que la tabla 04 y la figura 07, donde los resultados permiten determinar la prescripción adquisitiva de dominio según versión de los letrados el 0.0% es alto la prescripción adquisitiva de dominio, hay otra opinión que el 85.0% es media la prescripción adquisitiva de dominio y el 15% es reducida la prescripción adquisitiva de dominio.

**Tabla 05:** Tiempo

| D3: Tiempo |    |        |
|------------|----|--------|
| NIVELES    | fi | %      |
| ALTO       | 0  | 0.0    |
| MEDIO      | 16 | 80.0   |
| BAJO       | 4  | 20.0   |
| TOTAL      | 20 | 100.00 |

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura 08:**





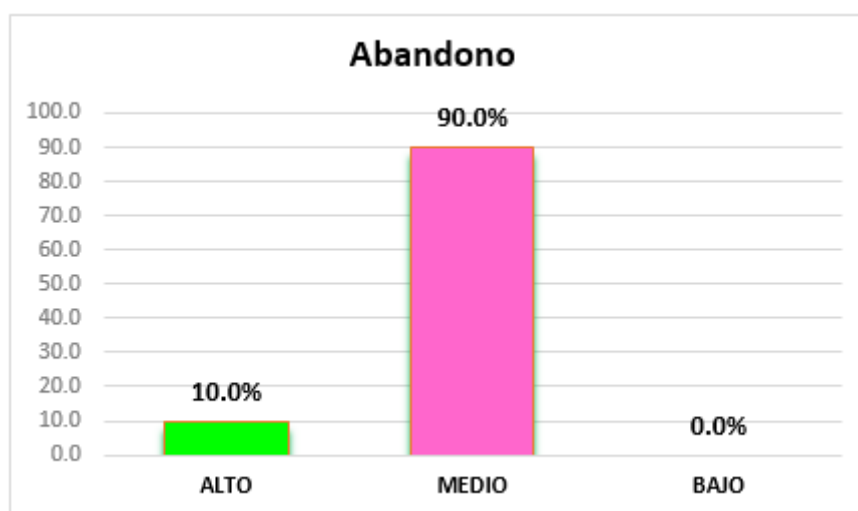
**Interpretación:** Que, se puede observar la tabla 05 y la figura 08, donde los resultados permiten determinar el tiempo de título según versión de letrados, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 0.0% es alto el tiempo del título, hay otra opinión que el 80.0% es medio el título y 20.0% es bajo el tiempo del título según versión de letrados.

**Tabla 06:** Abandono

| D4: Abandono |    |       |
|--------------|----|-------|
| NIVELES      | fi | %     |
| ALTO         | 2  | 10.0  |
| MEDIO        | 18 | 60.0  |
| BAJO         | 0  | 0.0   |
| TOTAL        | 20 | 70.00 |

**Fuente:** procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365

**Figura 10:**



**Fuente:** Tabla N° 06

**Interpretación:** Que, se puede apreciar la tabla 06 y figura 10, donde los resultados permiten determinar el abandono del predio según versión de letrados, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 10.0% es alto el abandono del predio, hay otra opinión que el 90.0% es medio el abandono del predio y 00.0% es bajo el abandono del predio según versión de letrados.

### 5.3. Contraste de hipótesis.

#### Hipótesis General.

Se configura una relación directa entre la posesión precaria y su incidencia en la prescripción

adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

| Correlaciones   |  |                             | V1 (agrupado) | V2 (agrupado) |
|-----------------|--|-----------------------------|---------------|---------------|
| Rho de Spearman | V1: POSESIÓN PRECARIA (agrupado)                   | Coefficiente de correlación | 1,000         | ,468*         |
|                 |  | Sig. (bilateral)            | .             | ,037          |
|                 |  | N                           | 20            | 20            |
|                 | V2: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (agrupado) | Coefficiente de correlación | ,468*         | 1,000         |
|                 |  | Sig. (bilateral)            | ,037          | .             |
|                 |  | N                           | 20            | 20            |

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

### Interpretación:

Se tiene que 0,468 es el coeficiente Rho de Spearman y una vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,037, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que la vinculación de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020, es significativa.

### Hipótesis específicas

a). Existe relación directa entre la posesión precaria y el tiempo según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

| Correlaciones   |                                  |                             | V1 (agrupado) | D3 (agrupado) |
|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------|
| Rho de Spearman | V1: Posesión precaria (agrupado) | Coefficiente de correlación | 1,000         | ,380          |
|                 |                                  | Sig. (bilateral)            | .             | ,098          |
|                 |                                  | N                           | 20            | 20            |
|                 | D3: Tiempo (agrupado)            | Coefficiente de correlación | ,380          | 1,000         |
|                 |                                  | Sig. (bilateral)            | ,098          | .             |
|                 |                                  | N                           | 20            | 20            |

### Interpretación:

Se tiene que 0,380 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de

significancia es menos de 0,098, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

b) Existe relación directa entre posesión precaria y el abandono según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

| Correlaciones             |                                  |                             | V1 (agrupado) | D4 (agrupado) |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------|
| Rho de<br><u>Spearman</u> | V1: Posesión precaria (agrupado) | Coefficiente de correlación | 1,000         | ,239          |
|                           |                                  | Sig. (bilateral)            | .             | ,309          |
|                           |                                  | N                           | 20            | 20            |
|                           | D4: Abandono (agrupado)          | Coefficiente de correlación | ,239          | 1,000         |
|                           |                                  | Sig. (bilateral)            | ,309          | .             |
|                           |                                  | N                           | 20            | 20            |

**Interpretación:**

Se tiene que 0,239 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva modera. Así también, respecto al nivel de significancia es menos de 0,309, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

c) Existe relación directa entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

| Correlaciones             |   |                             | D2 (agrupado) | V2 (agrupado) |
|---------------------------|---|-----------------------------|---------------|---------------|
| Rho de<br><u>Spearman</u> | D2: Titulo fenecido (agrupado)          | Coefficiente de correlación | 1,000         | ,367          |
|                           |   | Sig. (bilateral)            | .             | ,112          |
|                           |   | N                           | 20            | 20            |
|                           | V2: Prescripción adquisitiva (agrupado) | Coefficiente de correlación | ,367          | 1,000         |
|                           |   | Sig. (bilateral)            | ,112          | .             |
|                           |   | N                           | 20            | 20            |

**Interpretación:**

Se tiene que 0,367 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva modera. Así también, respecto al nivel de significancia es menos de 0,112, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

d) Existe relación directa entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

#### Correlaciones

|                           |   |                               | D1 (agrupado) | V2 (agrupado) |
|---------------------------|---|-------------------------------|---------------|---------------|
| Rho de<br><u>Spearman</u> | D1:Falta de<br>título<br>(agrupado)           | Coeficiente de<br>correlación | 1,000         | ,430          |
|                           |   | Sig. (bilateral)              | .             | ,058          |
|                           |   | N                             | 20            | 20            |
|                           | V2: Prescripción<br>adquisitiva<br>(agrupado) | Coeficiente de<br>correlación | ,430          | 1,000         |
|                           |   | Sig. (bilateral)              | ,058          | .             |
|                           |   | N                             | 20            | 20            |

#### Interpretación:

Se tiene que 0,430 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva modera. Así también, respecto al nivel de significancia es menos de 0,058, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se tiene como objetivo general determinar la relación que existe entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

Los resultados permiten que 0,468 es el coeficiente Rho de Spearman y una vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,037, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que la vinculación de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020, es significativo.

**Objetivo específico 1.** Establecer la relación que existe entre el tiempo y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020

Los resultados permiten señalar que 0,380 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,098, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

En la tesis titulada la obligatoriedad de los pliegos tipo en los contratos de obra pública y su extensión a otro tipo de contratos o procesos en Colombia de 2018, el tesista Abreo refiere que existen documentos, los cuales son estandarizados y formulados por entidades del Gobierno Nacional, las cuales fijan condiciones habilitantes, así como también criterios que son técnicos, jurídicos e incluso económicos relacionados a los pliegos de condiciones, por lo que las directrices obligatorias que se imponen la precontractualidad de una administración, deben esbozar seguridad jurídica, así como todo tipo de igualdad dentro del proceso de contratos.

El doctrinario Roca refiere que cuando estamos frente al delito de colusión, el agente especial se colude con otro con la finalidad de defraudar o defraudare al estado de forma patrimonial, ello en virtud al artículo 384 tipificado en el Código Penal. Este delito, también es conocido como fraude dentro de la administración pública, ampliamente desarrollado por el ámbito doctrinario.

Por otro lado, el doctrinario Siccha señala que el delito de colusión es aquella infracción del agente de su deber especial, esto es, la transgresión del bien jurídico protegido por el tipo

penal, el recto funcionamiento de la administración pública, por lo que todas etapas de las contrataciones públicas deben revestir principios jurídicos.

**Objetivo específico 2.** Establecer la relación que existe entre abandono y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.

Los resultados permiten señalar que 0,239 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,309, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

En la tesis titulada esquema de licitación pública para pliegos de condiciones, utilizando tecnología Blockchain sobre la tecnología Blockchain por el tesista Vásquez, se concluye que, dentro de los procesos de gestión pública, el avance es considerable e importante, porque determina lineamientos para un mejor desarrollo y aplicación de estas.

Por otro lado el tesista Rodríguez, en la tesis titulada configuración del delito de prevaricato en Colombia: análisis de la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia, señala que los desarrollos meramente doctrinales y conceptuales de los delitos referentes a las infracciones de deber de los agentes especiales son de sustancial importancia debido a que desarrolla y precisa una variedad de tipologías de delitos y más que una tipificación objetiva, considera la subjetividad del autor así como bienes jurídicos que se desarrollan y amplían en casos particulares como lo es el prevaricato dentro de la administración pública.

Así pues, el doctrinario Roca señala que cuando el agente especial en su condición de funcionario o servidor público es participe de forma indirecta o incluso directa en cualquiera de las formas de contrataciones con el estado, concierta o tiene acuerdos previos con terceros interesados con la única finalidad de defraudar o defraudare al estado, configura el delito de colusión, en primera instancia simple y al hacer efectivo la defraudación agravado.

**Objetivo específico 3** Establecer la relación que existe entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020

Los resultados permiten señalar que 0,367 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,112, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

En la tesis titulada la prueba indiciaria en el delito de colusión de la corte suprema en materia de confirmación de condenas y anulaciones de absoluciones por el delito de colusión por el tesisista Arrieta, se esboza que los delitos de tipología colusoria se configuran en un 67.8% relacionados a funcionarios o servidores públicos dentro de Municipalidades Provinciales. Así también, es poca la utilización de la prueba indiciaria debido a que el delito de colusión requiere pruebas directas o por lo menos un cúmulo de pruebas indiciarias que permitan que la fiscalía determine una defraudación al estado o un acuerdo colusorio.

La doctrinaria Yuri señala que, dentro de los procesos de contrataciones del estado, el ente público en relación a sus funciones exhorta a los interesados para que puedan elaborar propuestas con la finalidad de escoger el más conveniente para el ente público. En casos donde el ente busque adquirir servicios, comprar bienes o buscar el contrato para una obra pública, hay normativa que impone ciertas características administrativas que deben seguirse.

En consideración de Ibarra las licitaciones buscan que dentro de contrataciones con el estado, el ente requiera adquirir servicios, comprar bienes o buscar el contrato para una obra pública y muchas veces las publicaciones de estos requerimientos y compras se realizan mediante el boletín oficial, señalando las características que deberían ostentar los servicios y candidatos.

#### **Objetivo específico 4**

Los resultados permiten señalar que 0,430 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,058, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

En la tesis titulada problemas de imputación y prueba en el delito de colusión por el tesista Mandujano, esboza como objetivo del estudio que se busca identificar y conocer cuál es aquella incidencia de la imputación y prueba del delito de colusión, así como cuál es su relación de impunidad. El tipo de estudio utilizado en la investigación fue básica pura y concluyó que el artículo 384 del Código Penal ostenta fallos en su estructura, empezando desde su denominación, así como la sanción penal utilizada, además de que para su configuración es necesaria un acuerdo colusorio con la finalidad de defraudar o defraudare al estado, configurando un mercado adverso, favoreciendo a un tercero corruptor.

Así pues, en consideración del doctrinario Hernández dentro de los procedimientos administrativos, la vía formal para contratar es utilizar y apearse a la ley conforme corresponde, esto es, un fin y un medio para llegar de forma natural a su formación.

Finalmente, sobre el particular Rubino hace mención que las obras públicas, esto es, construcciones de infraestructuras u otras edificaciones donde son fomentados por el gobierno, estos tienen la finalidad de buscar el provecho de una sociedad. Así también Santos, menciona que una de las especialidades del derecho público interno es el derecho administrativo, el cual alberga un cumulo de mecanismos y principios que son doctrinales, siendo el Poder Ejecutivo un ente que busca organizar y controlar los actos públicos,



## CONCLUSIONES

1.- De las conclusiones a las que abordamos se encuentra una estrecha relación entre las dos variables, determinando que frente a la figura de la posesión precaria se adquiere el derecho a prescripción, en la que a mayor posesión precaria mayor prescripción adquisitiva de dominio, se estableció que 0,468 es el coeficiente Rho de Spearman y una vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,037, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que la vinculación de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020, es significativo.

2.- Se estableció que 0,380 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,098, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

3.- Se determinó que 0,239 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,309, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

4.- Se determinó que 0,367 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,112, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

5.- Se determinó 0,430 es el coeficiente Rho de Spearman y un baremo de estimación de la correlación Spearman, configurándose vinculación positiva moderada. Así también, respecto al nivel de significancia es menor de 0,058, lo que precisa que es positiva la vinculación entre las variables propuestas, igualmente, se puede concluir que si existe la vinculación directa de la posesión precaria y su repercusión en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga – 2020.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Que, es de obligatoriedad que el Tribunal Constitucional considere la revisión de las normas contrapuestas de la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho de la propiedad con la finalidad de armonizar criterios.
2. Que, se debe buscar la derogación de la figura legal de la prescripción adquisitiva, la cual transgrede a todas luces el ordenamiento jurídico, respetando el principio de la primacía de la Constitución Política del Perú respecto a las demás normas.
3. Que, se elabore modificaciones legislativas respecto al tema propuesto, con el fin de no seguir transgrediendo el ordenamiento jurídico cayendo en contradicciones relativos a las interpretaciones del artículo 952 del Código Civil. Así también, reducir la carga procesal de los Organos Jurisdiccionales, ya que, de ello deviene mayores problemas entre los primeros propietarios y las personas que buscan adquirir un bien mediante la prescripción adquisitiva.
4. Que, en atención a los demandados prescribientes, no debería ser obligatorio que informen o presenten sentencias judiciales primigenias, las cuales los reafirman como propietarios de un bien en base a la prescripción, debido a que con ello se resquebaja su derecho a la defensa exigiendo una formalidad de probanza que la legislación no señala.

## VI. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Baptista, M. (2004) *“Metodología de la Investigación”*. Editorial Mc Graw Hill, México.
- Claudio Quispe, C.W. (2015) *“La Posesión Precaria y su Regulación en el Artículo 911° del Código Civil en el Distrito Judicial de Junín-2015”*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/403>.
- Rodríguez Tanta, E. (2014) *“¿Posesión Precaria en una Posesión Ilegítima?”*. Tesis de Maestría. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/541>.
- González, N (2006) *“Derecho Civil Patrimonial”*. Palestra Editores, Lima, Perú.
- Torres Vásquez, A. (2007) *“Posesión Precaria”*. Estudio Aníbal Torres Abogado, Lima, Perú. Recuperado de <https://www.ettorresvasquez.com.pe/articulos.html>.
- Plasencia Tuestas, H, J. (2017) *“La Tutela Jurisdiccional del Poseedor de un Inmueble Frente a la Demanda de Reivindicación y Desalojo por Ocupación Precaria”*. Recuperadode[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11235/plasencia\\_th.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11235/plasencia_th.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Kerlinger, F.N. (1982) *“Fundamentos de la Investigación del Comportamiento”*. Nueva Editorial Interamericana, México.
- Castillo Castro, L.E. (2015) *“El vencimiento del Contrato de Arrendamiento y la Figura del Ocupante Precario”* recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1836>.
- Mazeaud, Henri, Jean y León. (1960) *“Lecciones de Derecho Civil”*, trad. De Luis Alcalá Zamora y Castillo, Buenos Aires, Argentina.
- Pianol Marcelly, R.G. (1981) *“Tratado Elemental de Derecho Civil”*, trad. José M. Cajica,

Gaceta Jurica. (2005) “*Ocupante Precario*”, Lima, Perú. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/>.

Gonzales Barrón, G (2018) “*Proceso de Desalojo y Posesión Precaria*”, Gaceta Jurídica, Lima, Perú.

Mazeaud, H y Mazeaud, J. (1959) “*Lecciones de Derecho Civil*”, Jurídicas Europa-América.

Arnau, J. (2018). Metodología de la investigación y diseños (Séptima ed.). Madrid, España: Alhambra.

Lólez, P. y Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa (Primera ed.). Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de

Palella, S. y Martins, F. (2003). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas, Venezuela: Fedupel.

Villabella Armengol, C. M. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., 5-37

Mayta (2018) tesis sobre “*La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del poseionario*” por la Universidad Nacional de Piura

Anaya (2017) se tiene en su tesis sobre “*La interpretación jurídica de posesión precaria y los procesos de prescripción adquisitiva de dominio*” por la Universidad Peruana Los Andes

Araujo (2019) es su trabajo de investigación sobre “*Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano*” en la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Plasencia (2017) en el trabajo de investigación sobre “*La Tutela Jurisdiccional del Poseedor de un Inmueble Frente a la Demanda de Reivindicación y Desalojo por Ocupación Precaria*” en la Universidad Cesar Vallejo.

Cabrera (2017) en su tesis de trabajo de investigación sobre “*El procedimiento en la prescripción adquisitiva administrativa de predios rústicos y el derecho de defensa del propietario en la región Lambayeque*” por la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

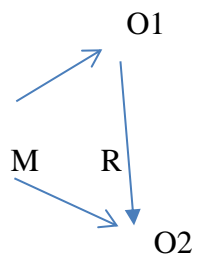
Taboada (2018) en su trabajo de investigación sobre “*Prescripción Adquisitiva de propiedad*” por la escuela de la Universidad San Pedro.

## ANEXO

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia de Huamanga 2020”.

| PROBLEMA  | OBJETIVOS  | MARCO TEÓRICO  | HIPÓTESIS  | VARIABLES E INDICADORES  | METODOLOGÍA   |
|---|--|--|--|--|---|
| <p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre la posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?</p> | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p><b>Objetivo Específico.</b></p> | <p>Araujo (2019) es su trabajo de investigación sobre “<i>Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano</i>” en la escuela de posgrado de la Universidad</p> | <p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación directa entre la posesión precaria y su incidencia en la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia</p> | <p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>POSESIÓN PRECARIA.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Con título fenecido.</p> <p>Sin título fenecido</p> | <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Aplicada.</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>-Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p><b>Diseño descriptivo correlacional.</b></p> |

|  |  |   |   |   |  |
|--|--|---|---|---|--|
| <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre el tiempo y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre abandono y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de</p> | <p>a) Establecer la relación que existe entre el tiempo y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p>b) Establecer la relación que existe entre abandono y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p>c) Establecer la relación que existe</p> | <p>Nacional de Cajamarca.</p> <p>Plasencia (2017) en el trabajo de investigación sobre <i>“La Tutela Jurisdiccional del Poseedor de un Inmueble Frente a la Demanda de Reivindicación y Desalojo por Ocupación Precaria”</i> en la Universidad Cesar Vallejo.</p> <p>Cabrera (2017) en su tesis de trabajo de investigación sobre <i>“El procedimiento en la prescripción</i></p> | <p>Huamanga -2020</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>a) Existe relación directa entre posesión precaria y el tiempo según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p>b) Existe relación directa entre posesión precaria y el abandono según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p>c) Existe relación directa entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de</p> | <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p>Prescripción adquisitiva de dominio.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Tiempo</p> <p>Abandono</p> |  <p><b>Denotación:</b></p> <p>M = Muestra de investigación</p> <p>O1 = Posesión precaria</p> <p>O2 = Prescripción adquisitiva</p> |
|--|--|---|---|---|--|

|   |  |   |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|
| <p>la provincia Huamanga -2020?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?</p> <p>d) ¿Qué relación existe entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020?</p> | <p>entre el título fenecido y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> <p>d) Establecer la relación que existe entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga - 2020</p> | <p><i>adquisitiva administrativa de predios rústicos y el derecho de defensa del propietario en la región Lambayeque</i>” por la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.</p> <p>Taboada (2018) en su trabajo de investigación sobre “<i>Prescripción Adquisitiva de propiedad</i>” por la escuela de la Universidad San Pedro.</p> | <p>letrados de la provincia Huamanga -2020</p> <p>d) Existe relación directa entre la falta de título y la prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga -2020.</p> |  | <p>R= Relación entre las dos variables.</p> <p><b>Método</b></p> <p>Hipotético</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Información</b></p> <p>Encuestas.</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Cuestionario</p> |
|---|--|---|--|--|--|



|  |  |   |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|
|  |  | <p>Claudio Quispe,<br/>C.W. (2015) “<i>La<br/>Posesión Precaria<br/>y su Regulación en<br/>el Artículo 911° del<br/>Código Civil en el<br/>Distrito Judicial de<br/>Junín-2015</i>”.<br/>Universidad de<br/>Huánuco, Huánuco,<br/>Perú. Recuperado<br/>de<br/><a href="http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/403">http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/403</a>.</p> <p>Rodríguez Tanta,<br/>E. (2014)<br/>“<i>¿Posesión<br/>Precaria en una<br/>Posesión<br/>Ilegítima?</i>”. Tesis<br/>de Maestría.</p> |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|

|  |  |   |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|
|  |  | <p>Recuperado de <a href="http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/541">http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/541</a>.</p> <p>González, N (2006) <i>“Derecho Civil Patrimonial”</i>. Palestra Editores, Lima, Perú.</p> <p>Torres Vásquez, A. (2007) <i>“Posesión Precaria”</i>. Estudio Aníbal Torres Abogado, Lima, Perú. Recuperado de <a href="https://www.ettorresvasquez.com.pe/articulos.html">https://www.ettorresvasquez.com.pe/articulos.html</a>.</p> |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|

|  |  |   |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|
|  |  | <p>Plasencia Tuestas,<br/>H, J. (2017) “<i>La Tutela Jurisdiccional del Poseedor de un Inmueble Frente a la Demanda de Reivindicación y Desalojo por Ocupación Precaria</i>”.</p> <p>Recuperadode<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11235/plasencia_th.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=">http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11235/plasencia_th.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=</a></p> <p>y</p> |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

## FACULTAD DE DERECHO

### CUESTIONARIO PARA MEDIR LA POSESIÓN PRECARIA Y SU INCIDENCIA EN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

**Autores:** Bachilleres

#### DATOS GENERALES

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: (M) (F) Tiempo de Servicio: \_\_\_\_\_

Nivel de Instrucción: \_\_\_\_\_

#### INDICACIONES

Estimado encuestado, con el respeto que se merece, a continuación, te presento un cuestionario donde encontrará proposiciones sobre aspectos relacionados con la posesión precaria y su implicancia en la prescripción adquisitiva de dominio. Tu respuesta es sumamente relevante, por tanto, debes leerlo en forma detallada, y luego marcar con un aspa (X) sólo una de las alternativas, la que mejor refleje su punto de vista.

| ALTERNATIVA | CONCEPTO     |
|-------------|--------------|
| 1           | NUNCA        |
| 2           | CASI NUNCA   |
| 3           | A VECES      |
| 4           | CASI SIEMPRE |
| 5           | SIEMPRE      |

En el cuestionario, marque con una (X) la alternativa que crea conveniente.

| N°                                | PREGUNTAS   | ALTERNATIVAS                               |   |   |   |   |
|-----------------------------------|---|--|---|---|---|---|
|                                   |   | 1  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>VARIABLE (X)</b>               |   | <b>POSESIÓN PRECARIA</b>                   |   |   |   |   |
| <b>Dimensión: Sin Título</b>      |   |  |   |   |   |   |
| 1                                 | 1.- ¿Viene a ser un poseedor precario el invasor?   |  |   |   |   |   |
| 2                                 | ¿Es un poseedor sin título el invasor?  |  |   |   |   |   |
| 3                                 | ¿Puede ser una de las causas de la posesión precaria el dolo?   |  |   |   |   |   |
| 4                                 | ¿Es poseedor precario el arrendatario que dolosamente no entrega el bien al titular?                                      |  |   |   |   |   |
| <b>Dimensión: Título Fenecido</b> |   |  |   |   |   |   |
| 5                                 | ¿Genera el ejercicio de la posesión precaria la resolución de un contrato que otorga un título de posesión?               |  |   |   |   |   |
| 6                                 | ¿Es eficaz para generar la posesión precaria la resolución extrajudicial de un contrato que otorga un título de posesión? |  |   |   |   |   |
| 7                                 | ¿Genera inmediatamente la posesión precaria La conclusión del contrato que otorga un título de posesión?                  |  |   |   |   |   |
| 8                                 | ¿Genera derechos a la posesión precaria La conclusión del contrato inmediatamente?  |  |   |   |   |   |
| <b>VARIABLE (Y)</b>               |   | <b>PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO</b> |   |   |   |   |
| <b>Dimensión: Tiempo</b>          |   |  |   |   |   |   |
| 9                                 | ¿Es suficiente el transcurso del tiempo de la posesión de buena fe para la prescripción adquisitiva de dominio?           |  |   |   |   |   |

|                            |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 10                         | ¿Considera que habiendo transcurrido el tiempo de la posesión precaria se considera de buena fe para la prescripción adquisitiva de dominio?         |  |  |  |  |  |
| 11                         | ¿Es de mala fe para la prescripción adquisitiva de dominio El transcurso del tiempo de la posesión precaria?   |  |  |  |  |  |
| 12                         | ¿Debe generar el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio El transcurso del tiempo de la posesión precaria de mala fe?                       |  |  |  |  |  |
| <b>Dimensión: Abandono</b> |  |  |  |  |  |  |
| 13                         | ¿Considera que el abandono por negligencia es uno de los componentes que se ha de tomar en cuenta para la prescripción adquisitiva de dominio?       |  |  |  |  |  |
| 14                         | ¿Considera que el abandono intencional genera la pérdida de la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio?                                    |  |  |  |  |  |
| 15                         | ¿Genera el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio el rechazo del precario en cumplir sus obligaciones a favor del titular de la propiedad? |  |  |  |  |  |
| 16                         | ¿Genera el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio la transferencia de la titularidad al poseedor?  |  |  |  |  |  |